

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Programa de Reconocimiento  
 al Exonerado Político  
 rwn/vcs.



ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Oficina de Partes  
 18 NOV. 2009  
**TOTALMENTE TRAMITADO**

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 3911  
 DE 1999 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
**RECEPCION**

11 SET. 2009

Depart. Jurídico	
Dep. T. y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

DECRETO SUPREMO N° 601

Santiago, 05 de Agosto de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concédida debe modificarse.

**REFRENDACION**

Ref. por S.	
Ref. por J.	
Ref. por A.	
Ref. por D.	
Ref. por O.	
Ref. por P.	
Ref. por U.	
Ref. por T.	

**TOMADO RAZON**  
 Por Orden del Contralor General de la República  
 16 NOV. 2009  
 JEFA  
 Subdivisión Seguridad Social

2° Que, el beneficio otorgado debe ser retroactivo al :

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° del Decreto Supremo N° : 3911 de fecha 16-07-1999, por el siguiente:

Concédase al Señor: LOPEZ EMILIO DEL ROSARIO, RUT: 04230300-3, exonerado de ENAMI, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 80.157 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1998.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$	83.588
	01 de Octubre de 1999	\$	91.588
	01 de Diciembre de 1999	\$	93.933
	01 de Diciembre de 2000	\$	98.329
	01 de Diciembre de 2001	\$	101.348
	01 de Diciembre de 2002	\$	104.348
	01 de Diciembre de 2003	\$	105.339
	01 de Diciembre de 2004	\$	107.951
	01 de Diciembre de 2005	\$	111.859
	01 de Diciembre de 2006	\$	114.230
	01 de Diciembre de 2007	\$	122.729
	01 de Diciembre de 2008	\$	133.640

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



OSVALDO GALLARDO SAEZ  
JEFE DIVISION ADM Y FINANZAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

OSVALDO GALLARDO SAEZ  
Jefe Administración y Finanzas  
Ministerio del Interior